

INFORME APORTES CIUDADANOS 2025

Antecedentes

Pregunta realizada por el ciudadano:

Deben hacer una gestión donde ustedes envíen normativas y recordatorios a todas las empresas señalando el artículo donde indique la prohibición del DESPIDO INTEMPESTIVO, y poner las multas respectivas a la empresa que infrinja, aparte de ser merecedor el ex empleado a la cancelación entre 3 a 24 meses de sueldo más beneficios por parte de la empresa involucrada.

1. Desarrollo

Respuesta a la pregunta:

Si se configurará el despido intempestivo el empleador tiene la obligación de pagar la indemnización que establece el 188 del Código de Trabajo.

2. Conclusiones

De acuerdo con la normativa vigente se concluye que:

- Código de Trabajo protege al trabajador disponiendo que ante un despido intempestivo el empleador tiene la obligación legal de cancelar los valores que correspondan en la indemnización económica, debiendo ser conscientes que el cálculo puede variar dependiendo del tiempo de servicio del trabajador más beneficios de ley, garantizando con esto un resarcimiento justo por la terminación de la relación laboral.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Juan Francisco Salinas Arostegui DIRECTOR DE CONTROL, INSPECCIONES Y COACTIVAS	
Aprobado por:	Gabriela Susana Lara Corrales SUBSECRETARIA DE TRABAJO	